



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 641

Bogotá, D. C., jueves, 18 de julio de 2019

EDICIÓN DE 18 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE AUDIENCIA PÚBLICA DE 2019

(abril 25)

Tema: Proyecto de ley número 019 de 2018
Cámara, por medio del cual se dictan disposiciones en materia de acciones de prevención y atención para los y las adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal y se modifica parcialmente su régimen sancionatorio.

Autor: Honorable Representante *Alfredo Rafael Deluque Zuleta*.

Ponente: Honorable Representante *Alfredo Rafael Deluque Zuleta*.

Lugar: Salón de sesiones de la Comisión Primera "Roberto Camacho Weverberg".

Presidente, honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Buenos días a todos, muchas gracias a los asistentes por acompañarnos el día de hoy para esta Audiencia Pública sobre el **Proyecto de ley número 019 de 2018 Cámara**, por medio del cual se dictan disposiciones en materia de acciones de prevención y atención para los y las adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal y se modifica parcialmente su régimen sancionatorio.

Es un tema que hemos querido poner en la mesa o en discusión en el Congreso de la República desde hace muchos años, esta es la segunda vez que presentamos un Proyecto de ley similar con el fin de que podamos analizarlo, podamos nutrir el Proyecto, podamos mejorarlo, podamos modificarlo libremente, como creamos

que es mejor, con el fin principal de proteger a nuestros niños, niñas y adolescentes en el país. Quiero darle las gracias a los asistentes, tengo registrados a la doctora Sol Indira, Directora de Cobertura y Equidad del Ministerio de Educación Nacional; al Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, Juan Francisco Espinosa Palacios; al doctor Mario Gómez, asesor del Fiscal de la Nación; a la doctora María Catalina González, delegada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; a la Directora de Justicia, Seguridad y de Gobierno de la Dirección Nacional de Planeación, Diana Urbano Castro; al Coronel John Sepúlveda de la DIPRO de nuestra Policía Nacional, ¿creo que ya están todos o me falta alguien?

¡Ah! Aquí está, sí señora, a la doctora, tengo a Juan Pablo Uribe Restrepo, que es el Ministro, pero no tengo. ¡Ah! Okey, está delegada la doctora Ana María Peñuela, muchas gracias doctora, lo que pasa es que no tenía aquí el dato. Sin más preámbulos, entonces yo creo que lo que venimos nosotros, o a lo que vengo yo como Autor del Proyecto, es a escuchar los comentarios que ustedes tengan sobre el mismo, y quisiéramos entonces darle la palabra entonces en primer lugar al doctor Juan Francisco Espinosa, ¡Ah! Perdón, primero vamos a leer el Orden del Día por parte de la Secretaria y procedemos enseguida a determinar el orden de la intervención de los asistentes.

Secretaria, Amparo Yaneth Calderón Perdomo:

Sí señor Presidente, siendo las 09:20 de la mañana procedo con la lectura del Orden del Día.

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

Sesiones Ordinarias
Legislatura 2018 – 2019
Salón de Sesiones de la Comisión Primera
“Roberto Camacho Weverberg”

ORDEN DEL DÍA

Jueves veinticinco (25) de abril 2019

09:00 a. m.

I

Lectura de Resolución número 020 de 2019

(abril 11)

II

Audiencia Pública

tema: Proyecto de ley número 019 de 2018

Cámara, *por medio del cual se dictan disposiciones en materia de acciones de prevención y atención para los y las adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal y se modifica parcialmente su régimen sancionatorio.*

Autor: Honorable Representante *Alfredo Rafael Deluque Zuleta.*

Ponentes Honorable Representante *Alfredo Rafael Deluque Zuleta.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 561 de 2018.

Lugar: Salón de sesiones de la Comisión Primera “Roberto Camacho Weverberg”

Proposición aprobada en esta célula legislativa y suscrita por el honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta.

III

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Gabriel Santos García.

El Vicepresidente,

Jorge Méndez Hernández.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el Orden del Día señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias señora Secretaria, vamos entonces a iniciar con el primer punto del Orden del Día.

Secretaria:

Sí señor Presidente, el primer punto es lectura de la Resolución número 020 del 11 de abril de 2019.

RESOLUCIÓN NÚMERO 020 DE 2019

(abril 11)

por la cual se convoca a Audiencia Pública.

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes,

CONSIDERANDO:

- a) Que la Ley 5ª de 1992, en su artículo 230 establece el procedimiento para convocar Audiencias Públicas sobre cualquier Proyecto de Acto Legislativo o de ley;
- b) Que mediante proposición presentada por el honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Ponente del Proyecto de ley número 019 de 2018 Cámara, *por medio del cual se dictan disposiciones en materia de acciones de prevención y atención para los y las adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal y se modifica parcialmente su régimen sancionatorio*, ha solicitado la realización de Audiencia Pública sobre el Proyecto de ley en mención;
- c) Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de esa iniciativa, conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el Proyecto de ley antes citado;
- d) Que el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.
- e) Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las Audiencias Públicas ha manifestado: “(...) las Audiencias Públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de estas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de vista sobre los Proyectos de ley o Acto Legislativo que se estén examinando en la célula legislativa correspondiente; no son, así, sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados”.

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar a Audiencia Pública para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el Proyecto de ley número 019 de 2018 Cámara, *por medio del cual se dictan disposiciones en materia de acciones de prevención y atención para los y las adolescentes vinculados al sistema de responsabilidad penal y se modifica parcialmente su régimen sancionatorio*”.

Artículo 2º. La Audiencia Pública se realizará en la ciudad de Bogotá el día jueves veinticinco (25) de abril del 2019 a las 9:00 a. m., en el Salón de sesiones “Roberto Camacho Weverberg” de esta célula legislativa.

Artículo 3º. Las inscripciones para intervenir en la Audiencia Pública, podrán realizarse telefónica

o personalmente en la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, hasta con un día de antelación a la Audiencia.

Artículo 4°. La Mesa Directiva de la Comisión Primera ha delegado la Presidencia y la dirección de esta Audiencia en el honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta en su calidad de Ponente.

Artículo 5°. La Mesa Directiva de acuerdo a la lista de inscritos fijará el tiempo de intervención de cada participante.

Artículo 6°. La Secretaría de la Comisión, efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la convocatoria a la Audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta Audiencia en el Canal del Congreso.

Artículo 7°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

El Presidente,

Gabriel Santos García.

El Vicepresidente,

Jorge Méndez Hernández.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

Señor Presidente con relación al artículo 6°, la Secretaría de la Comisión Primera deja constancia que hemos hecho todo el trámite respectivo ante la Dirección Administrativa, y el Canal Institucional para que la convocatoria de esta Audiencia hubiese sido publicada por el Canal Institucional, la convocatoria, hemos verificado y efectivamente se hizo la convocatoria a través del Canal Institucional y con eso hemos dado cumplimiento estricto al Reglamento del Congreso.

Así mismo señor Presidente por instrucciones tuyas, en su calidad como único ponente de este Proyecto, se han invitado a las siguientes personas, a la doctora *Nancy Patricia Gutiérrez*, Ministra del Interior; a la doctora *María Victoria Angulo*, Ministra de Educación, al doctor *Juan Pablo Uribe Restrepo*, Ministro de Salud; a la doctora *Gloria María Restrepo Borrero*, Ministra de Justicia; al doctor *Juan Francisco Espinosa*, Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa; al doctor *Néstor Humberto Martínez*, Fiscal General de la Nación; a la doctora *Juliana Pungiluppi*, Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; a la doctora *Diana Urbano Castro*, Directora de Dejusticia; a la doctora *Luz Miriam Castaño Marulanda*, Procuradora delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia; al doctor, *Luis Humberto Poveda Zapata*, Director de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional; a la doctora *Aída Oliver*, representante de la UNICEF,

a la doctora *María Paula Martínez*, Directora de Save The Children; doctora *Carolina Piñeros Ospina*, Directora Ejecutiva de Red Papaz.

Con este informe señor Presidente, además manifestar que en el libro de inscritos que establece el Reglamento para que se inscriban las personas interesadas, no hay ninguno de los inscritos, ya hay varios de los invitados presentes, así que usted puede dar inicio formal a la Audiencia.

Presidente:

Iniciemos entonces señora Secretaria con la intervención del Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, el doctor Juan Francisco Espinosa Palacios ¿Cuánto tiempo necesita Viceministro? Perfecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan Francisco Espinosa Palacios, Viceministro de Policía Criminal y Justicia Restaurativa:

Buenos días a todos, un especial agradecimiento Representante Deluque, a la Mesa Directiva, un especial agradecimiento a los compañeros de Gobierno y a las personas que se han interesado en esta importante discusión. Lo primero que hay que señalar doctor Deluque y compañeros es, hay que resaltar el interés por este tema en el Congreso y la importancia de que nos tomemos el tiempo de discutir conjuntamente sobre las apremiantes necesidades que tiene la Reforma al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

Creo ha sido de público conocimiento, creo que lo hemos visto todos, el difícil comportamiento que se ha presentado en los Centros en donde se encuentran estos menores, infortunadamente los niveles de criminalidad, pero también las graves deficiencias que tenemos en el tratamiento, el apoyo y la colaboración para superar estas situaciones por parte de estos menores. Entonces en primer lugar, pues destacar este interés y esta gran oportunidad que tenemos hoy. En segundo lugar, es muy importante precisar que ese Sistema de Responsabilidad Penal es especial, no solo por el destinatario es decir, no solo por esos menores, sino, por sus principios y fines, es decir, cuando uno revisa las normas de orden penal, las normas tendientes a manejar las personas que han cometido delitos y las normas a los menores infractores o a los menores que hayan tenido algún tipo de contravía con la ley, su espíritu y finalidad es diferente.

Y ese espíritu y finalidad es diferente, porque precisamente lo que se busca, es que ese menor infractor no se convierta a futuro en un criminal y que por el contrario, tenga unas oportunidades de inclusión en la sociedad y de revertir, digamos, un esfuerzo futuro hacia su marco de participación social. En tercer lugar, quiere decir eso que los proyectos que desarrollemos en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, está bien que difieran del Sistema Penal; es decir, está bien tomar unas medidas diferentes que protejan toda esta filosofía. En este mismo sentido

queridos presentes en esta Audiencia, nosotros hemos venido desarrollando un esfuerzo muy importante de la mano del Consejo Superior de la Judicatura, de la Fiscalía General de la Nación y del ICBF, tendiente a hacer una evaluación detallada del Sistema de Responsabilidad a partir de sus debilidades y necesidades para generar una reformulación.

Entonces, la propuesta de este Proyecto de ley en este momento es supremamente oportuna, porque nos permite aunar esfuerzos, y nos permite, doctor Deluque, tratar de generar un gran grupo de trabajo que basados en evidencia empírica, nos permita presentar unas posibilidades de reformulación tendientes a obtener un mejor Sistema. Creo que sería muy, muy útil y sería muy positivo para el país, si pudiera de pronto un grupo de los Ponentes o de los Autores, o todos integrarse a este esfuerzo y a este grupo de trabajo, de manera tal que podamos sincronizarnos aún más, y lograr de esa forma un mejor texto para esta línea.

En cuarto lugar, quiero referirme específicamente a un par de puntos que destacando las virtudes del Proyecto es conveniente ajustar. Por ejemplo, tratándose de las modificaciones en torno a la edad, es muy importante generar unos referentes normativos a la norma del Código Penal, si es así que se modificaría de manera tal de que no queden unos criterios de interpretación muy amplios que lleven a duda al Juez. Es decir, necesitamos esos artículos anclarlos a un marco de derogatorias o modificaciones de normas existentes, de manera tal que sea muy claro exactamente lo que estaríamos logrando.

Y, por otra parte, consideramos muy importante llamar la atención de un par de asuntos clave, a mi específicamente me parece muy, muy importante la propuesta del Cuerpo Especial de Seguridad que se propone para el Ministerio de Justicia; el Ministerio es la máxima instancia de coordinación interinstitucional del Sistema de Responsabilidad, y yo creo, con un convencimiento personal, Representante, que realmente nosotros necesitamos un Cuerpo Especializado para la atención de esos menores. Creo que esto no podemos trabajarlo de una manera diferente de, personal capacitado, con una altísima capacitación profesional que le ayude a esos muchachos a salir a delante.

¿Qué es lo que tenemos que tener cuidado ahí? Cómo formulamos un Cuerpo que nos permita de manera eficiente lograr esa finalidad ¿Por qué? Porque los compañeros de la Policía que están presentes, podrán confirmar que el manejo de esos menores difiere sustancialmente de la edad o del comportamiento de infracción a la ley que han tenido históricamente. Entonces, profesionalizar aún más ese grupo que ayuda a esos menores, va a redundar inmediatamente en un mejor avance de estos muchachos en su proceso de reparación, como de su proceso de recuperación por la infracción a la ley.

Creemos en ese sentido que una línea de extender capacidades del INPEC sería altamente inconveniente, porque atenta contra esa especialidad que tiene el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes; es decir, el tratamiento de adulto criminal, de adulto condenado es totalmente diferente del menor infractor. Entonces, sí es urgente y sí es apremiante que todas las mejoras que podamos generar para ese Cuerpo de Custodia, para profesionalizarlo, para darle mayores herramientas, va a redundar en un mejor futuro. De manera pues Representante que, con el ánimo de ser muy breve y oír a los demás participantes, yo creo que esa es nuestra intervención, toda nuestra apertura, este Proyecto pasó por el Consejo de Política Criminal, el Consejo fue bastante crítico frente a temas que son de fácil superación; es decir, en una Mesa de Trabajo creo que podemos lograr un Proyecto que capitalice esas observaciones del Consejo de Política Criminal y que nos lleve a un buen puerto de un mejor Sistema, en donde el país realmente lo necesita. Muchas gracias.

Presidente:

A usted señor Viceministro, continuamos entonces con la delegada de la Ministra de Educación Nacional, la doctora Sol Indira Quiceno, perfecto doctora ¿Necesita cuánto tiempo doctora? ¿Diez minuticos? Listo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Sol Indira Quiceno, delegada de la Ministra de Educación Nacional:

Bueno muchas gracias por esta invitación tan relevante para el país, es fundamental entender todos los procesos de prevención y de atención integral que darán cuenta de un desarrollo integral de los niños, que nos harán menos los riesgos de ingresar al Sistema de Responsabilidad Penal; actualmente el Ministerio de Educación en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, tiene como roles y competencias las recomendaciones financieras, técnicas y políticas para estructurar un Sistema adecuado, integral, que brinde respuestas pertinentes a los niños y a los adolescentes que se encuentran en el Sistema de Responsabilidad.

En este proceso tenemos actualmente 7.000 niños con medidas pedagógicas en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, el resto de niños, de los restantes 4.000 que están en el Sistema de Responsabilidad, se encuentran en medidas no privativas, en el que encontramos un gran reto de atención, y es que cuando están en las medidas no privativas tienen mayores dificultades de acceso educativo, ya que los horarios no coinciden con los horarios de la jornada escolar. En cuanto a los muchachos que tienen modelos educativos flexibles para su atención, encontramos unos grandes avances en materia de oportunidades educativas, su desarrollo, logran el sector educativo buenos resultados en materia de nivelación escolar, efectivamente logro educativo; nuestro mayor

reto en materia educativa con los jóvenes consiste en tener un proyecto educativo durante toda la trayectoria educativa de los muchachos.

Muchas veces las reincidencias se dan cuando están en el tránsito entre ciclos educativos, de la secundaria a la media y de la media a las posibilidades de educación superior, en ese tránsito se encuentra una caída y una posible reincidencia. Nuestro reto aquí es podernos coordinar con el Sena y con todas las otras ofertas de formación tecnológica y técnica, además de educación superior, para garantizar que en el tránsito no haya mayor riesgo de reincidencia.

Respecto a la propuesta de generar una materia particular para los temas de ética, de ciudadanía y de prevención del delito, se ha sabido digamos, durante todo el trasegar del Sistema de Responsabilidad Penal, que pedagógicamente no resulta viable, ni sostenible, ni logra buenos resultados contar con una materia, o necesariamente una Catedra en estos asuntos. El Plan Nacional de Desarrollo propone 3 áreas de trabajo en este sentido; el primero tiene que ver con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, que lo que permite es generar suficientes mejoras en el relacionamiento, en la capacidad socioemocional, en el desarrollo también de capacidades socio-laborales de los muchachos que egresan de la media ya a oportunidades laborales, para que con esas capacidades propias, emocionales, propias del relacionamiento, con una mayor capacidad de interacción, logren efectivamente un Sistema de Convivencia adecuado.

Nosotros muchas veces consideramos que los jóvenes tienen capacidades socioemocionales altas, pero no es así, las deficiencias que encontramos en cada uno de los entornos de relacionamiento, las huellas del conflicto, de la violencia, de la violencia intrafamiliar y la ausencia de un reconocimiento educativo, de lo que es la formación afectiva, relacional, la formación en el amor, en las relaciones también de pareja de los muchachos, encuentran gran deficiencia en esos temas afectivos y socioemocionales, por lo cual una de las grandes apuestas es el desarrollo socioemocional y afectivo de los muchachos, el desarrollo de competencias socio-laborales, porque en esos tránsitos hacia el mundo laboral realmente su incapacidad en muchos casos o su deficiencia de capacidades en recibir instrucciones, en tener unos ambientes laborales adecuados, en tener una relación con los jefes en sus trabajos o con sus compañeros hace que efectivamente también deserten, se disminuyan las capacidades socio-ocupacionales, las oportunidades y capacidades socio-ocupacionales, y allí también vienen algunos riesgos de reincidencia en delitos relacionados con el hurto y otras situaciones.

El segundo aspecto tiene que ver con la formación ética y ciudadana, nosotros hemos tenido algunas investigaciones que muestran que a nivel de formación ciudadana no necesariamente escalar en el nivel educativo implica una comprensión de

la ciudadanía y de los proyectos que como sociedad enfrentamos, en este sentido, la formación ética y ciudadana nos impele fuertemente a que no necesariamente debemos hacer únicamente un énfasis en matemáticas y en español, incluso en las pruebas y evaluaciones de estas materias, sino que efectivamente lo fundamental para la sociedad es tener que cada muchacho logre una comprensión de su rol en la sociedad, de sus responsabilidades y también de la garantía de sus derechos para que encuentre las consecuencias de sus actos respecto a la formación ciudadana.

Entonces, tanto en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, como en toda la aproximación para la formación ética, ciudadana y de paz, encontramos un buen resguardo a la intervención en el Sistema Nacional de Responsabilidad Penal Adolescente que pues nos dice que no sería necesario efectivamente tener una Catedra o una materia especializada en prevención del delito. Todas estas apuestas se articulan a 6 objetivos del Plan de Desarrollo, que tendrán un fuerte énfasis en el desarrollo rural a través de una política de ocasión rural y en todas las políticas de permanencia escolar, que hace que los muchachos no salgan o tengan un mayor riesgo junto con la jornada única de cometer algún delito o tener relaciones inadecuadas en factores que efectivamente propendan por un riesgo de responsabilidad penal.

Y en este desarrollo pues hemos tenido una buena participación de ellos y de ellas a lo largo del territorio nacional, esperamos que cada una de esas estrategias de permanencia escolar cuenten con la participación, con una lectura desde el territorio y de las condiciones de territorio que van a hacer que la permanencia escolar sea efectivamente adecuada. En este momento la deserción no se ha logrado en los indicadores, en los últimos diez años adecuado, por tanto la lucha contra la deserción escolar es también la tercera acción de prevención del acceso de los muchachos al Sistema de Responsabilidad Penal. Gracias.

Presidente:

A usted doctora, muchas gracias por su intervención y por su asistencia. Tenemos algún representante del señor Ministro de Salud ¿cierto? Doctora Ana María con las disculpas respectivas.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Ana María Peñuela, delegada del Ministerio de Salud:

Muchísimas gracias, buenos días a todas y a todos. Inicialmente presentar disculpas por parte del Ministro de Salud, el doctor Juan Pablo Uribe, quien se encuentra en un evento en este momento con el Presidente de la República y, en segundo lugar, felicitar la iniciativa y además solicitar, porque así lo estamos haciendo, su articulación con los debates que se están dando en la Comisión de Derechos Humanos de Infancia y Adolescencia, también este tema ha sido prioritario y en la

Comisión Accidental, que justo hoy, de la Cámara de la Infancia y Adolescencia se está instalando, que puede ser muy interesante al momento del ajuste que se pueda hacer al Proyecto de ley, tanto articular el debate que se da en la Comisión de Derechos Humanos del Senado, como en la Comisión Accidental de Infancia y Adolescencia que se está instalando hoy, donde uno de los temas prioritarios son los Adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal.

El otro elemento, es el relacionado con reconocer los avances que hemos tenido en el sistema de coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes que lidera el Ministerio de Justicia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, donde varios temas de los que están aquí tratados los hemos revisado en profundidad y hemos actualizado a la luz de los avances que en la arquitectura institucional le hemos tenido en Colombia y sería interesante, y además agilizaría el proceso.

Y por último me voy a centrar en los temas específicamente de salud, y en salud voy a seguir dos líneas. Una inicialmente de política y la siguiente especialmente de orden estratégico acompañada de una operativa. En el asunto de política debo mencionar que recientemente como país, hicimos un avance muy importante en la formulación de la ruta “Futuro” y lo voy a mencionar porque está el tema de consumo de sustancias psicoactivas, y dentro de la ruta “Futuro” hay específicamente un pilar que está directamente relacionado con el tema de la Política Nacional de Salud Mental y la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, y ahí hicimos un énfasis particular en esta población y en las características frente a lo que en promoción, prevención, atención, rehabilitación integral e inclusión y la gestión misma de la Política se debería hacer, que estamos dispuestos a compartir tanto el Ministerio de Justicia como el Ministerio de Salud.

En el tema de orden estratégico, voy a pasar por varios artículos que tiene la propuesta inicial, como es el artículo 2°, el 4°, el 5°, el 9°, el 10 y el 11, y lo voy a ordenar a través de promoción, prevención, atención, rehabilitación integral, inclusión social y la gestión. En lo más promocional, porque es que allí aparecen unos elementos que tenemos que ajustar en la propuesta, sería muy importante ordenarlo a partir del desarrollo integral de los niños y las niñas, no desde la adolescencia, sino desde la primera infancia, hay evidencia suficiente a nivel internacional, particularmente en el campo de la economía y allí quiero referirme al profesor James Heckman, en donde las intervenciones desde la primera infancia, no solamente apuntan a reducir la delincuencia juvenil, sino también el embarazo en adolescentes, también la violencia en el entorno escolar y por supuesto todo lo relacionado con el consumo de sustancias psicoactivas y creo que allí a lugar en lo más promocional, no pensar solamente en el tema de la delincuencia juvenil, sino pensarlo

en función del adolescente; es decir, como sujeto de derechos conforme instauramos la política de salud mental y de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y allí el país tiene mucha experiencias particularmente con los avances que hizo con la atención integral a la primera infancia.

El segundo, tiene que ver con la prevención y allí precisar en el articulado que esa coordinación de trabajo conjunto entre el ICBF y el Ministerio de Salud, tiene un énfasis particular y es el de tener respuestas programáticas, continuas y sostenibles en prevención selectiva indicada en tanto algunos adolescentes, en algunos adolescentes hay consumo de sustancias psicoactivas. En el tema de atención tenemos varios retos y creo que hemos aprendido mucho en el recorrido que hemos hecho en los últimos años con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y lo voy a dividir en tres elementos; el primero, hay una gestión que es de orden eminentemente territorial, en tanto la prestación del servicio se da allí con una articulación del Ministerio de Salud, especialmente en lo relacionado con la administración y coordinación desde las entidades promotoras de las EPS, quienes autorizan o hacen el tema de aseguramiento y la provisión e instauran esa provisión de servicios a través de la contratación que hacen con las instituciones prestadoras de salud.

Entonces hay una coordinación que no solamente es del Ministerio, sino que es de la entidad territorial con el departamento y con el municipio, y a su vez con la EPS y con la institución prestadora de servicios de salud y el operador que tiene el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y creo que eso lo tenemos mucho más claro y lo podemos dejar instaurado así, en los artículos relacionados con las responsabilidades que en salud tienen las entidades territoriales.

El otro es específicamente la relación en los acuerdos de gestión, que deberíamos hacer entre la EPS, el prestador y el operador, porque ahí hay una intersección en la atención, no solamente es que se preste el servicio de salud en el sitio, sino que esté listo Salud a atenderlos cuando se requiera, y no solamente es una coordinación conjunta con el ICBF, sino también con la Policía frente a los traslados que se deben dar en algunos momentos. Y el tercero, ya es específicamente la aplicación del Modelo de Atención en Salud para los adolescentes que se encuentran en el Sistema de Responsabilidad Penal, ya hicimos en conjunto con el Instituto un modelo particular para ellos, y ese modelo está especialmente con un énfasis en salud mental y consumo de sustancias psicoactivas, y está acompañado de una ruta operativa de aplicación en las primeras 72 horas y creo que podríamos recogerlo allí.

Y el último aspecto que quiera mencionar frente al tema de la inclusión social y la no discriminación y lo decía la doctora Quiceno, es que los verdaderos resultados que queremos en los muchachos es que se mantengan en el sistema educativo, que se

mantengan, que puedan tener acceso a los servicios de salud y que por supuesto la protección sea con una mirada restaurativa conforme posteriormente lo mencionara el ICBF, y creo que esos serían como los indicadores de éxito que nos permitan en el tiempo, disminuir reincidencias y por supuesto no progresar en este tipo de situaciones en la edad adulta, y ese es el énfasis particular que le hemos dado también a la política de salud mental y a la política de prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas.

Y por último frente a la gestión, realmente hay un ejercicio que también hemos venido cursando y que puede precisarse en el articulado, y es la responsabilidad particular sectorial de cada uno de los que nos encontramos acá, y el tema de la gestión de esas intersecciones donde requerimos que todos para poder gestionar una verdadera atención en el sitio o en el lugar indicado de los adolescentes que se encuentran en el Sistema de Responsabilidad Penal. Muchísimas gracias.

Presidente:

Muchas gracias a usted doctora, continuamos con el doctor Mario Gómez ¿No ha llegado el doctor Mario? Con la doctora María Catalina González, delegada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora María Catalina González, delegada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

Buenos días, muchísimas gracias por este espacio, me uno a las palabras del Viceministro en términos de aplaudir la iniciativa de este Proyecto, creo que siempre que el tema del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes esté en la agenda, marca una pauta sobre la importancia que tiene en la política pública y la importancia que tiene también atender las necesidades y las urgencias que tiene actualmente el Sistema.

Voy a referirme puntualmente pues al Proyecto, también creo que es importante que como estamos actualmente haciendo una iniciativa de reformar el Código de Infancia y Adolescencia en el Libro 2°, de la mano con el Ministerio de Justicia, Fiscalía, Consejo Superior de la Judicatura, creo que podemos hacer una Mesa de Trabajo conjunta para que precisamente todos estos esfuerzos estén direccionados a establecer cada vez más una cercanía con los estándares internacionales y los tratados que están llamados a cumplirse en el marco del Sistema de Justicia Juvenil.

Quisiera hacer referencia primero a unas consideraciones, que si bien están de manera general expuestas en el Proyecto, quisiera hacer unas precisiones sobre el espíritu que tiene el Sistema de Responsabilidad Penal, y por qué se habla del delito en la adolescencia y cómo ocurre este fenómeno del delito en la adolescencia. Primero decir que el delito en la etapa de la adolescencia tiene un carácter transitorio, y existe suficiente evidencia de las posibilidades que hay de

hacer cambios en la trayectoria delictiva individual que sufre cualquier adolescente o joven que se ve vinculado a la Comisión de Delitos. Esto claramente si atendemos oportunamente los factores de riesgo que están asociados a la comisión de delitos, si estamos atentos a los factores de riesgo que se han planteado en la literatura especializada, son fundamentalmente vinculados a temas de ausencia de oferta educativa, violencia intrafamiliar, temas de consumo de sustancias psicoactivas y claramente la convivencia en contexto criminógenos o de alta presencia de grupos delincuenciales, como es el caso de algunas ciudades – municipios de este país.

Existe evidencia suficiente sobre la plasticidad y el cambio de la conducta delictiva en el periodo de la adolescencia, esto pues claramente y atendiendo también a los tratados internacionales, nos hace hincapié en que no debemos procurar por sanciones prolongadas, esto no se recomienda porque adicionalmente los estudios han manifestado que existe un deterioro cognitivo y emocional en los adolescentes cuando están privados de libertad por tiempo prolongado y esto nos hace un llamado en cuanto a la necesidad que tenemos de generar procesos de inclusión con los adolescentes. Una vez planteadas estas consideraciones, hablar un poco del Proyecto de ley puntualmente en el Primer Capítulo que presenta el Proyecto sobre los programas de prevención y la atención en el Sistema de Responsabilidad Penal, hace relación frente a los programas de prevención atendiendo claramente una lógica de prevención primaria, secundaria y terciaria lo cual coincidimos, y quisiera retomar que el Gobierno Nacional en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana del 2011, debía dar cumplimiento a tener una política pública de prevención de delincuencia juvenil 6 meses después de entrar en vigencia esta ley. Sin embargo a la fecha no se ha podido establecer esta política pública, pero el Ministerio de Justicia de la mano con DNP ha venido trabajando en esa política y creo que sería importante también volver a retomar un poco esos esfuerzos en donde una política pública de prevención de delincuencia juvenil es necesaria para el Gobierno nacional.

Pero claramente hay que hacer una diferenciación entre lo que entendemos por factores de riesgo asociados a la Comisión de Delitos, en el caso del Proyecto de ley hacen referencia al consumo de droga, asociado a la Comisión de Delitos, no es un determinante, es un factor de riesgo adicional que hay que tener en cuenta, pero no es un determinante. Y por tanto en los programas de prevención debe tenerse en cuenta como menciona Ana María Peñuela, debe tenerse en cuenta el adolescente y su integralidad, pero tener claro la Comisión de Delitos si es cometido bajo efectos de consumo de sustancias psicoactivas o si la Comisión de Delitos ocurre bajo otro tipo de circunstancias.

En este sentido una política de prevención de delincuencia juvenil debe ser liderado por Ministerio de Justicia, así lo establece actualmente

la arquitectura institucional. En segundo lugar, frente a las campañas publicitarias de prevención, nuevamente consideramos que es necesario hacer una comprensión diferenciada del fenómeno de consumo de sustancias psicoactivas y el fenómeno de Comisión de Delitos, y establecer campañas de prevención de consumo claramente lideradas por el Ministerio de Salud y campañas de prevención de la vinculación de adolescentes a la Comisión de Delitos de manera articulada con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Todo el ejercicio direccionado hacia estas campañas debe estar en el marco del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal; ambas campañas de manera independiente requieren articulación de todos estos sectores.

Frente al punto de la responsabilidad de los entes territoriales, consideramos que actualmente el Código de Infancia y Adolescencia hace claro énfasis de la corresponsabilidad que existe la concurrencia que deben tener los entes territoriales en el ejercicio de atender a los adolescentes que entran en el Sistema de Responsabilidad Penal, y adicionalmente también en impulsar programas de prevención de salud, eso es una tarea que ya el Código de Infancia y Adolescencia establece y ya lo trae. Sin embargo, sí hace falta oferta territorial para atender las necesidades en atención y tratamiento, puntualmente de consumo de sustancias psicoactivas y en tratamiento de salud mental, y eso es un esfuerzo que ya mencionó Ana María Peñuela, es importante que permanentemente se articule a la institucionalidad en el territorio para poder brindar esta atención, nosotros sí tenemos un reporte de adolescentes, más o menos el 80% de los adolescentes que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal, presentan una situación de consumo problemático, esto de acuerdo al estudio último que se realizó en 2017, que lo realizó el Ministerio de Justicia, Ministerio de Salud.

Y esto es un llamado claro que sí necesitamos una oferta contundente en los diferentes municipios para atender esta problemática, pero ahí responde más a la oferta, y ya hoy digamos el Código de Infancia y Adolescencia sí establece que debe existir esta oferta por parte de los entes territoriales. En cuanto al Cuerpo Especial de Seguridad, sin duda nosotros estamos teniendo, digamos, una situación particular en el Sistema de Responsabilidad Penal, cuando más o menos el 51% de los jóvenes que ingresan, que están actualmente en el Sistema de Responsabilidad Penal son mayores de edad, esto a raíz obviamente de la reforma que existió en la Ley de Seguridad Ciudadana, y adicionalmente tenemos un, digamos, un agravante y es que estamos teniendo jóvenes que son judicializados siendo mayores de edad, cometieron el delito siendo menores de edad, son judicializados siendo mayores de edad y regresan nuevamente al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Esto, pues obviamente, tenemos incluso casos en donde los jóvenes ya han pasado por el Sistema

Penal de Adultos y vuelven nuevamente al Sistema Penal de Adolescentes. Esto supera el enfoque pedagógico, supera el proceso de atención que hoy cumple el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de sus lineamientos y sí es una necesidad urgente que también quisiéramos poder poner sobre la mesa, y es una necesidad que precisamente el grupo de trabajo de la Reforma al Código de Infancia y Adolescencia quiere atender de manera oportuna. En cuanto al Cuerpo de Seguridad, creemos que debe precisarse muy bien las funciones, muy bien las competencias, coincidimos con el Ministerio de Justicia frente a la arquitectura institucional, esto requiere un análisis presupuestal, requiere seguramente una nueva agencia o entidad distinta al INPEC, porque no podemos pensar que un cuerpo especializado se despliegue del INPEC para atender unas particularidades y un sistema diferenciado y especializado como es el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Adicionalmente, nosotros pues con la Policía Nacional venimos trabajando constantemente en el ejercicio de la Seguridad Perimetral de los Centros de Atención Especializados, así como los traslados que se requieren por parte de los adolescentes, creemos que si el Código de Infancia y Adolescencia establece claramente la función de la Policía en este marco, debería de pensarse de manera complementaria el Cuerpo Especializado y no anular del todo el servicio que presta la Policía en este ejercicio de seguridad dentro de los Centros de Atención. Adicionalmente en el Cuerpo Especial de Seguridad, desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar viendo esta necesidad urgente, hemos realizado diferentes investigaciones de cómo opera la seguridad en otros países frente a los Centros de Atención a Jóvenes, y hemos encontrado el concepto de Seguridad Dinámica, que resulta muy interesante para poder incorporar dentro de los lineamientos del ICBF, actualmente estamos desarrollando un estudio frente a lo que es la Seguridad Dinámica con el apoyo del British Council de la Embajada Británica, para poder definir un poco hacia dónde debe ir la seguridad, no solamente se trata de una seguridad dura en donde tenemos que poner muros, tenemos que tener un cuerpo especializado, sino que también tenemos que tener en cuenta la seguridad desde el entrenamiento de los mismo profesionales que hacen parte del proceso de atención dentro de los tiempos y movimientos, y las actividades que se desarrollan...

Presidente:

Por favor sonido para la doctora.

Continúa con el uso de la palabra la doctora María Catalina González, delegada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

Perdón que me extendí, pero bueno, para ir avanzando rápidamente frente al tema de la pedagogía sobre el Sistema de Responsabilidad Penal en instituciones educativas, creemos que lo

que se ha evidenciado en los diferentes programas de prevención, es que no tiene tanto impacto hacer prevención de manera informativa frente a los sistemas penales, sino que, al contrario, hay que hacer unas actividades y unos programas de prevención dirigidos al desarrollo de habilidades cognitivas y socioemocionales en donde se les enseñe a los adolescentes y a los jóvenes a tomar mejores decisiones, a tener manejo de sus emociones, a poder integrar incluso a la familia como contextos de riesgo en donde por lo general son estos contextos los que impulsan a los adolescentes a la Comisión de Delitos, y por tanto se recomiendan este tipo de programas, y no tanto programas de manera que son más informativos frente al Sistema Penal, se ha planteado y hay mucha evidencia que esto no tiene mayor impacto.

Frente a la mayoría de edad, que plantea el Proyecto, nos preocupa un poco que el Proyecto plantea que a partir de los 14 años debe generarse procesos de judicialización para ciertos delitos, esto podría excluir los demás delitos, por lo cual consideramos que es importante mantener, digamos, como está establecido actualmente en el Código de Infancia y Adolescencia para no generar además impunidad frente a los demás delitos que no se contemplan en el actual Código, en el actual Proyecto.

Para ir más rápido, frente a la exclusión de responsabilidad penal, creo que voy a dirigirme directamente al régimen sancionatorio (si puedes poner la diapositiva Andrés) el Proyecto de ley hace una propuesta frente al endurecimiento de las sanciones privativas de la libertad, en donde para los delitos que menciona, en este caso homicidio doloso, secuestro extorsivo, hurto calificado, extorsión, establece que se dé una mínima, se establezca la sanción a partir de la mínima que establece el Código Penal y la mitad de la máxima que establece el Código Penal. Esto al hacer un análisis juicioso, pues obviamente va en contravía de las Reglas de Beijín, va en contravía de la Convención de los Derechos del Niño, va en contravía de los tratados internacionales que plantean que la privación de libertad debe ser el último recurso y debe ser por el menor tiempo posible.

Esto cuando hacemos el análisis ustedes podrán ver, por ejemplo, para el caso de secuestro extorsivo la sanción mínima sería de 26 años, y si lo llevamos a la mitad de la máxima sería de 21; es decir, menos que la mínima establecida por el Código Penal. Entonces, aquí nos gustaría como invitar más de una a que pensemos la finalidad real que tiene la sanción, más allá de pensar en prolongar más el tiempo en la privación de libertad, es que realmente la atención tenga un carácter especializado, que el tratamiento que tengamos con los adolescentes cuente con todo el proceso de manera contundente y articulado con el Ministerio de Educación, con Ministerio de Salud, con todas las entidades que

hacen parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Creo que solamente para finalizar y para poder como dar cumplimiento a esto que nosotros llamamos “Sistema de Responsabilidad Penal Diferenciado” y que tiene un carácter pedagógico y restaurativo, decir que analizar la conducta punible a la luz del ciclo vital, es fundamental para dar alcance a la finalidad de los sistemas de justicia juvenil, en tanto como lo señala Velázquez Camacho “la sanción no es una pena que cumple el adolescente por incurrir en un hecho punible, su ejecución debe contribuir a la formación de un ciudadano responsable”. Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias a usted doctora, ahora escuchamos a la doctora Diana Urbano, Directora de Justicia, Seguridad y Gobierno del Departamento Nacional de Planeación.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Diana Urbano, Directora de Justicia, Seguridad y Gobierno del Departamento Nacional de Planeación:

Buenos días, doctor Deluque, a la Comisión Primera darle el agradecimiento por invitarnos a presentar los comentarios a este Proyecto de ley que se está revisando hoy. Al respecto quisiera presentar las consideraciones que el Departamento Nacional de Planeación tiene, debo iniciar señalando que el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se encuentra diferenciado del Sistema Penal para Adultos, donde si bien existe una remisión al Procedimiento Penal Acusatorio, existen unas premisas básicas que son mandatorias para el SRPA. Estas son que la finalidad de las sanciones impuestas sean protectoras, pedagógicas y restaurativas, igualmente, que el Sistema esté a cargo de autoridades de organismos especializados en materia de infancia y adolescencia, y que especialmente se apliquen medidas que no priven de la libertad al adolescente, toda vez que el SRPA reafirma el interés superior de que la medida de internamiento preventivo es excepcional y esté en concordancia con los instrumentos internacionales de la ONU como lo son la Convención sobre los Derechos de los Niños, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores o Reglas de Beijín y la Observación General No. 10 relativa a los Derechos del Niño en la Justicia de Menores, y como lo ha mencionado el ICBF hace un momento.

En este marco consideramos que este Proyecto es de gran importancia para el país y para el SRPA en la medida en que dispone medidas que contribuyen a prevenir el consumo de sustancias psicoactivas por parte de los adolescentes que ingresan al Sistema, favorece la resocialización de ellos, y así mismo refuerza la responsabilidad de los entes territoriales respecto al Sistema. Sin embargo, vamos a presentar unas consideraciones respecto a uno de los artículos propuestos dentro del Proyecto

de ley. En cuanto al artículo 6° que adiciona el artículo 18A a la Ley 1098 de 2006, que busca crear un Cuerpo Especializado de Seguridad, creemos que debe revisarse a la luz de los argumentos que aquí ya han sido presentados y teniendo en cuenta que actualmente la Policía Nacional hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y que tiene como misión garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes que están dentro del Sistema; así mismo la Policía cuenta con un Cuerpo Especializado, que es la Policía de Infancia y que cumple las funciones que están propuestas en este artículo.

Respecto al Capítulo 2 del Proyecto de la ley que busca modificar el Régimen Sancionatorio de los Adolescentes en conflicto con la Ley Penal, cuando cometan conductas punibles específicas como son el homicidio doloso, el secuestro extorsivo, el hurto calificado, la extorsión en todas sus formas y delitos agravados contra la libertad e integridad y formación sexual, debemos señalar que el artículo 14 que se propone en el Proyecto de ley y que busca aumentar la mayoría de edad penal que se aplica en el SRPA a los 14 años, cuando se traten de los delitos que hemos señalado, se considera que esta disposición generaría dificultades de interpretación, también como lo señaló el Viceministro Espinosa.

Toda vez que no es claro si al establecer los 14 años como mayoría de edad se aplicarían las disposiciones que establece el Código Penal para estas conductas, además esta disposición podría ir en contravía de los principios y finalidades del SRPA que ya he mencionado y que hacen referencia a que el Sistema debe tener un carácter pedagógico, y que se debe considerar a la justicia restaurativa como fundamental dentro del Sistema. Respecto al artículo 17 que se propone y que establece que el mínimo de la sanción impuesta corresponde al mínimo establecido en el Código Penal, y que el máximo sea la mitad del máximo punible establecido en dicho Código para los delitos que se están tratando en este proyecto, debe indicarse que dicha tasación sería contraria al enfoque pedagógico y restaurativo y a la prevalencia de derechos que son principios del SRPA, ya que excede la sanción máxima de 8 años establecidos por la Ley 1098 de 2016 y que también ya ha sido mencionado en esta Audiencia.

Así mismo, se debe considerar y sobre lo cual también queremos hacer un énfasis especial, es que estudios sociológicos y psicológicos han señalado y han encontrado que la privación excesiva y desproporcional de la libertad en los adolescentes puede generar trastornos de adaptación, dificultades en el desarrollo de competencias transversales y dificultades para la resocialización en el contexto de la ley. De igual manera hay que entender que se da a entender a los principios de protección y consecución del interés superior del menor, ya que se puede soslayar los derechos del menor con la negativa a acceder a las medidas pedagógicas, resocializadoras y restaurativas de las cuales

implicaría el aumento en la sanción privativa de la libertad.

Finalmente, y como el Viceministro lo señaló, este Proyecto de ley fue estudiado por el Consejo Superior de Política Criminal del cual el Departamento Nacional de Planeación hace parte, al respecto el Consejo Nacional, el Consejo Superior Nacional de Política Criminal emitió Concepto 34 de 2018, donde presentó observaciones sobre los artículos 13, 14 y 18, los cuales se consideran que deben ser considerados dentro del Proyecto de ley. Si bien el concepto no es vinculante, estos deben estar en armonía con las disposiciones reglamentarias que existen para el SRPA.

No siendo más doctor Deluque, nuevamente agradezco su invitación, y desde el Departamento Nacional de Planeación estamos a disposición de lo que la Comisión requiere.

Presidente:

Muchas gracias doctora Diana. Continuamos con el Coronel John Sepúlveda de la DIPRO de nuestra Policía Nacional.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Coronel John Sepúlveda de la DIPRO de la Policía Nacional:

Dios y Patria, muy buenos días, señor Presidente muy amable, muy cordial la invitación a la Directiva por tenernos presente y en cuenta en esta construcción de este importante Proyecto de ley que tenemos. Nosotros hemos estado estudiando muy detalladamente el tema con respecto a las responsabilidades que tenemos y a lo que podríamos apuntarle, si bien es cierto, con esto quiero ponerles de presente un contexto que nosotros tenemos y aun sabiendo las responsabilidades como lo indico; nosotros en este momento cuidando los Centros Especiales para Menores Infractores, tenemos 149 funcionarios distribuidos en los 29 Centros de Atención Especializados y estamos asumiendo otros, como lo que son los 54 Centros Transitorios y los 19 Centros Preventivos.

Si bien es cierto, como lo decía la doctora de Planeación en la Ley 1098 en el artículo 89 sí tenemos unas responsabilidades en donde nos indican que debemos adelantar labores de vigilancia y control de las instituciones encargadas de ejecutar las sanciones a fin de garantizar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes. Ahí está muy claro donde nos adelanta que debemos adelantar labores de vigilancia y control de las instituciones, no en las instituciones, es lo mismo y haciendo un paréntesis, pasa con los centros del INPEC, los centros carcelarios y penitenciarios, nosotros también ofrecemos unas labores de vigilancia y control a esos establecimientos, pero no estamos en los establecimientos. Es decir, en ese orden de ideas, esos 149 funcionarios que están prestando este servicio, podíamos desdoblarse según su misionalidad a prestar esta función en 149 municipios en donde no hay presencia de Policía de Infancia y Adolescencia.

De los 1.124 municipios que nos arrojó el último censo, nosotros como Policía de Infancia y Adolescencia tenemos presencia en 700; con este número de funcionarios podríamos apuntarle a 149 municipios más, para aportar y apoyar a ¿quién? A las Comisarias de Familia y a los mismos jueces que se encuentran allí. Un poco cortos de ese apoyo institucional por parte del personal de Infancia y Adolescencia. A este personal nosotros también le podemos adicionar no solo el hombre en pie, sino, todo lo que conlleva no solo a la custodia de estos Centros que estamos ahí, sino también a los desplazamientos, a llevar a los menores de edad a los traslados, que sumados nos dan 19.733 traslados anuales que estamos desarrollando, estos traslados toca ponerles el factor vehicular, el factor de armamento, de comunicaciones y todo lo que atañe e incide en este desplazamiento, si bien es cierto, con este personal podríamos reforzar en los municipios ya antes mencionados.

Desde la óptica institucional doctor, nosotros miramos con muy buen agrado este Proyecto, lo tenemos en cuenta, dado que consideramos que sí es necesario la modificación de este Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y nos llama la atención lo relacionado con la creación del Cuerpo Especializado para custodiar estos Centros como decía, pero nosotros tuvimos en consideración que más que crear, como lo decía pues la doctora del ICBF (doctora Catalina, discúlpeme) nosotros más que crear un Cuerpo de Policía o un Cuerpo Especializado, para eso proponemos más bien generar unas funciones al INPEC, si bien es cierto, ellos están encargados y capacitados para custodiar estos Centros Carcelarios en su momento, pero se puede capacitar este personal en condiciones, así como lo hizo la Policía Nacional, seleccionó un grupo de policías con lo básico en policías y los capacitó en Atención Especial para Menores, lo mismo se podría hacer con el personal del INPEC.

Esto nos apoyamos y nos reforzamos teniendo en cuenta, ya que Colombia tiene firmado los tratados de las Reglas Mínimas para el tratamiento de menores privados de la libertad y las Reglas de Beijín, en donde los menores de acuerdo a estas normas, tienen un tratamiento especial con unas condiciones mínimas, no son tratados como reclusos, eso sí está claro, pero sí tiene unas condiciones mínimas para poderlos custodiar y empezar su proceso de resocialización como bien indica la doctora Catalina. Y tercero, nosotros adelantamos unas investigaciones más a fondo en donde podamos tener espejos en aquellos países en donde ya se desarrolle esto, y encontramos que Chile que ha sido un referente muy importante para Colombia, Chile ya tiene su gendarmería, que la gendarmería allá es la homologa al INPEC, la gendarmería está dividida en la custodia de los adultos y custodia también para menores cuando están “privados de la libertad” para los menores.

En este orden de ideas, nosotros vamos a seguir dando aportes importantes al Proyecto, lo vemos

con buenos ojos, y es importante resaltar que no, de pronto aportamos en el tema de la creación de un Cuerpo, sino más bien, un grupo especializado pero del INPEC para que maneje este tema doctor, con eso nosotros podríamos disminuir un poco de costos lo que generaría crear un Cuerpo. Pues sería, no sé doctor, me imagino que crear un Cuerpo dirigido a este tema sería una cantidad importante de inversión económica, si podemos apuntarle a crear un grupo o capacitar un grupo del INPEC para que asuma esta responsabilidad, pues reduciríamos costos y tendríamos la misma profesionalización que tiene el INPEC pero enfocada a custodiar a los niños, niñas y adolescentes. Gracias doctor.

Presidente:

Muchas gracias mi Coronel. Me dijo que ya es suficiente ¿Cierto? Si. Doctora Rocío Mujica, Oficial de Protección de la UNICEF-Colombia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Rocío Mujica, Oficial de Protección de la UNICEF-Colombia:

Muchas gracias doctor Deluque y demás Representantes de la Comisión Primera, en primer lugar, agradecemos la invitación a participar en esta Audiencia. Para UNICEF el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes es un tema prioritario en la Agenda sobre Niñez y Adolescencia del país y lo es también para el Comité sobre Derechos del Niño, el cual se refirió ampliamente a este tema en sus recomendaciones en el año 2015 al Estado Colombiano. En ese sentido hemos preparado una nota técnica con el ánimo de dialogar, de construir, de poder aportar, digamos en esta construcción de cómo avanzar hacia una implementación adecuada del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, me voy a permitir leer la nota para ser más ágiles: Después de la promulgación de la Convención sobre los Derechos del Niño, los países en general en América Latina iniciaron un proceso de reformas legislativas hacia la creación de Sistemas de Justicia Juveniles Específicos y Diferenciados para Adolescentes y Sistemas que fueran garantistas, que respondieran a una finalidad restaurativa y que tuvieran un carácter pedagógico, ese ha sido un ejercicio digamos hecho desde que se ratificó la Convención a principios de los 90.

Estos sistemas parten, y es importante digamos resaltarlo, del reconocimiento de la capacidad de los adolescentes para comprender el sentido de sus acciones y las consecuencias de sus acciones, y por tanto asumir su responsabilidad siempre en el marco de la protección jurídica especial de derechos de que son sujetos por la etapa de desarrollo en la que se encuentran. Entones propenden por un debido proceso que debe tener todas las garantías en las que para que haya una condena se debe establecer claramente la tipicidad, la antijuricidad y la culpabilidad de la conducta, eso es importante tenerlo en cuenta.

Si bien ya vamos a cumplir 30 años de promulgada la Convención sobre los Derechos del Niño, realmente la implementación efectiva de los Sistemas de Justicia Juvenil en América Latina siguen siendo un reto en muchos países, estos retos están relacionados con las carencias de presupuestos, poca disponibilidad de recurso humano calificado, limitada capacidad institucional y una incompreensión, una insuficiente comprensión de lo que son los Sistemas de Justicia Juvenil y de lo que es el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de parte de la sociedad y también de parte de algunas autoridades. En ese sentido, pensamos por ejemplo que las campañas pueden ir dirigidas a la sociedad para que entiendan el Sistema y para que sepan cómo es que funciona y de qué se trata.

Un desafío importante para los países de la región, es la protección efectiva de los adolescentes y las adolescentes frente a su involucramiento y utilización en la Comisión de Delitos, esto implica la existencia de políticas sociales incluyentes, en donde se les reconozca como actores de su desarrollo; en ese sentido reconocemos el esfuerzo planteado por el Proyecto de ley para avanzar hacia una prevención integral y efectiva de los adolescentes frente al delito y consideramos que esta debe partir del fortalecimiento de entornos protectores para niñas, niños y adolescentes, que los incluyan, que no los estigmaticen y que no los expulsen a situaciones de mayor vulnerabilidad, eso es muy, muy importante.

Reconocemos lo planteado también en el Proyecto de ley frente a la utilización de niñas, niños y adolescentes para la Comisión de Delitos, creemos que los esfuerzos de Política Criminal para investigar y judicializar esta conducta, son claves en la protección de la niñez y la adolescencia en el país. Es importante señalar que la utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado ya está debidamente tipificada en la normativa nacional y que ningún niño en esta condición debe estar en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Igualmente nos parece pertinente la claridad frente a la determinación de la inimputabilidad de adolescentes por razón de discapacidad psíquica o mental, porque los adolescentes y jóvenes que están en esta condición, deben ser objeto no de judicialización, sino de atención en protección y salud.

Consideramos que la propuesta de crear un Cuerpo Especial de Vigilancia para los Centros de Atención Especializada puede ser oportuna, pero es importante garantizar que este Cuerpo Especial funcione bajo los estándares internacionales establecidos. Estos Cuerpos Especiales de Vigilancia, según estos estándares, deben ser totalmente específicos y diferenciados desde su origen de cualquier Sistema Penitenciario o de Seguridad, sí, sus integrantes deben ser altamente calificados para su trabajo con adolescentes y no deben venir de sistemas por ejemplo como

el INPEC, porque es muy importante según los estándares internacionales que sea un Cuerpo totalmente diferenciado, igual en el origen de su presupuesto etc., etc.

Con respecto a la prohibición de consumo de sustancias psicoactivas y la realización de pruebas toxicológicas, nuestra sugerencia es explorar mecanismos menos intrusivos para determinar el consumo de sustancias que realmente faciliten un abordaje adecuado y más efectivo de esta problemática, es importante hacer un buen abordaje de esta problemática. En el artículo 139 del Código de Infancia, el artículo define claramente el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y a quién se aplica, por tanto, invitamos a reconsiderar el párrafo propuesto sobre mayoría de edad penal, porque la introducción de este concepto puede generar confusión sobre el tema, lo que va a generar es confusión sobre el tema.

Con respecto a la revisión de las sanciones para verificar el cumplimiento de la finalidad restaurativa, es importante notar que esta es una potestad que los jueces ya tienen vía interpretación de instrumentos internacionales sobre el tema y que hacen parte del bloque de constitucionalidad. Sin embargo, nos parece importante que se explicita, pero con la claridad de que es una potestad que el juez debe tener en cualquier momento de acuerdo con las normas mínimas de privación de libertad de menores de edad y en consideración al principio del interés superior del niño. Igualmente nos parece importante la claridad sobre la continuidad de la sanción en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, una vez cumplidos los 18 años; es decir, como por la Ley 1453 se debe mantener mucho tiempo en el Sistema, la obligación del Estado es mantenerlos en el Sistema Específico y Diferenciado.

Y ya para terminar, con respecto a la elevación de las penas, consideramos relevante notar que la misma contradice los Principios y Estándares Internacionales en materia de Sistemas de Justicia Juvenil y de Derechos de la Niñez y también contradice la finalidad de los Sistemas de Justicia juvenil, que propenden por un Sistema Penal Mínimo en el que la privación de libertad sea una medida excepcional y en el caso de que sea absolutamente indispensable, se haga por el menor tiempo posible. Las sanciones alternativas a la privación de libertad, o en el peor de los casos cuando es absolutamente necesaria una privación de libertad corta, implementadas en el marco de programas efectivos en términos pedagógicos y restaurativos, son la mejor opción para prevenir futuros involucramientos en conductas delictivas y para garantizar la inclusión adecuada de los y las adolescentes y jóvenes en la sociedad.

El Comité sobre los Derechos del Niño en sus observaciones al Estado Colombiano en el 2015, ha resaltado el riesgo de hacer regresiones con respecto a los avances legislativos logrados en estos ya casi 30 años de promulgada la Convención, y ha

recomendado al Estado Colombiano continuar sus esfuerzos para fortalecer el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y su implementación efectiva y evitar este tipo de regresiones. Nos permitimos muy respetuosamente hacer eco de estas observaciones y recomendaciones, y estamos a su disposición para profundizar en los temas que consideren pertinentes. Gracias.

Presidente:

Doctora muchas gracias a usted y a los demás participantes les agradeceríamos si tienen algún documento, como el que usted acaba de leer que pudieran dejarnos depositado aquí en la Comisión, les agradecemos mucho. Por último vamos a oír, porque el doctor Mario Gómez, asesor del Fiscal, por el fruto de las marchas se encuentra atascado en un trancón, nos va a mandar sus comentarios, pero por último entonces saludamos al Viceministro Francisco Chaux, quien también tiene algo que decirnos antes de cerrar esta Audiencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Francisco José Chaux Donado, Viceministro del Interior:

Muchas gracias Presidente, por el día de hoy doctor Deluque. Como vocero del Ministerio del Interior, mi función es aplaudir esta importante iniciativa de interés, para atender la problemática en la responsabilidad de los adolescentes, evidentemente frente a su contenido tenemos acá al Viceministro de Justicia, nos deferimos a la intervención y al contenido del mismo, pero como Ministerio encargado del relacionamiento con el Congreso, aplaudimos el interés que usted está desplegando con este Proyecto de ley, lo aplaudimos, lo vemos con muy buenos ojos y vemos que sin duda es un paso importante para atender algo tan relevante, para Colombia, como es la Responsabilidad de los Adolescentes, y de verdad impulsamos y aplaudimos esta iniciativa. Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias señor Viceministro. Señora Secretaría siguiente punto del Orden del Día.

Secretaria:

Sí señor Presidente, lo que propongan los honorables Representantes, ha sido terminado así el Orden del Día.

Presidente:

Saludamos al Representante Lorduy, también que se hizo presente en esta Audiencia, ¿No sé si quiera decir algo Representante? Tiene la palabra el Representante Lorduy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Gracias Presidente, no, definitivamente un saludo muy especial para todos los que nos acompañan en el día de hoy, los efectos de las marchas también causaron tardanza para yo poder llegar

oportunamente a esta Audiencia, disculpa por esa tardanza, hasta ahora he tratado de no fallar a ninguna Audiencia. A mí me parece que este Proyecto de ley es oportuno, y es oportuno porque definitivamente los índices, por lo menos desde el punto de vista cuantitativo, nos demuestran que lo que está aquí, es lo que hay que hacer de manera rápida, con las salvedades propias de algunos detalles de redacción que hay en el Proyecto, fundamentalmente en la parte de acumulación de Sentencias que definitivamente creo que hay que aclarar, pero acompañaremos este Proyecto doctor Deluque, porque definitivamente los menores, más que ser autores, están siendo utilizados. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias Representante Lorduy, con esto entonces damos por finalizada esta Audiencia, agradeciendo la presencia de todos sus asistentes, tomaremos muy en serio sus comentarios y ojalá señor Viceministro de Justicia por iniciativa suya con el ICBF en cabeza, podamos hacer una Mesa de Trabajo muy pronto, con el fin de hacerle unas modificaciones al Proyecto y podamos debatirlo lo más pronto posible dentro de este seno de la Comisión. Muchas gracias a todos.

Secretaria:

Se ha dado por terminada la Audiencia siendo las 10:35 de la mañana, manifestarles a ustedes que los que tengan, por favor, ponencias hacémoslas llegar y todas las intervenciones serán publicadas en la *Gaceta del Congreso* debidamente.

Anexos: Veinte (20) Folios.



Al responder cite este número:
OF119-12300-DAL-3200

Bogotá D.C. martes, 23 de abril de 2019

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá, D. C.

Asunto: Excusa.

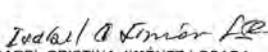
Doctora Amparo Yaneth, reciba un cordial saludo.

De manera atenta le manifiesto que la Ministra del Interior no podrá atender la invitación a la audiencia pública sobre el Proyecto de Ley No. 019 de 2018 Cámara "Responsabilidad penal menores" se llevará a cabo el día jueves veinticinco (25) de abril de 2019, debido a compromisos de agenda.

Sin embargo, dada la importancia del tema, ha delegado al Viceministro de Relaciones Políticas, doctor Francisco José Chaux Donado, para que asista en su nombre.

Al valorar de antemano su comprensión, le agradezco haga extensiva esta excusa a todos los asistentes a la audiencia.

Cordialmente,


ISABEL CRISTINA JIMÉNEZ LOSADA
Directora de Asuntos Legislativos

Elaboró: Adelaista Demoya-Profesional Dirección de Asuntos Legislativos.






Bogotá,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-23-2019 7:47:25 PM
 Al contestar cite este No. 2019ME-052993 FOLIO ANEXO
 Origen: Asesoría del despacho
 Destino: Senado de la República / Amparo Yaneth Calderón Perdomo
 Acción: Delegación Invitación Audiencia Pública P-019 de 2018

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
 Secretaria General Comisión Primera Constitucional
 Cámara de Representantes
 Bogotá D.C.



Si responde cite radicado: 20193.10076492 16: 12991
 Folios: 1 Fecha: 2019-04-24 09:03:04
 Anexo: 0
 Secretaría: MINEDUCACIÓN
 Destinatario: AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO

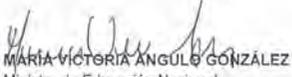
Asunto: Invitación Audiencia Pública.

Respetada doctora Amparo:

En atención a la invitación para participar en la Audiencia Pública que se llevará a cabo el 25 de abril del presente año sobre el proyecto de ley No. 019/18 Cámara "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de acciones de prevención y atención para los y las adolescentes vinculados al sistema de responsabilidad penal y se modifica parcialmente su régimen sancionatorio" le informo que no me es posible asistir por compromisos institucionales adquiridos previamente. Por lo anterior delego en mi representación a la doctora SOL INDIRA QUICENO, Directora de Cobertura y Equidad del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media.

Le agradezco hacer extensiva mi excusa a todos los Honorables Representantes y demás asistentes.

Cordialmente,



MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Ministra de Educación Nacional

Esteban Emilio González G. J.

RECIBI
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES

FECHA: Abril 24 /19
HORA: 3:14
Esther

F I R M A



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DFGN- 0 2 4 1 1

Bogotá, D. C., 2 4 ABR 2019



DESPACHO FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN
 DS - No. 20191000015681
 Fecha Radicado: 2019-04-24 16:51:28
 Anexos: SIN ANEXOS.

Doctora
DORA SONIA CORTÉS CASTILLO
 Subsecretaria Comisión Primera
 Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 Edificio Nuevo Congreso
 Carrera 7 No 8 - 68
 Ciudad

Asunto: Invitación Audiencia Pública sobre el Proyecto de Ley "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de acciones de prevención y atención para los y las adolescentes vinculados al sistema de responsabilidad penal y se modifica parcialmente su régimen sancionatorio".

Respetada doctora Cortés:

De manera atenta me permito agradecer la invitación a la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Ley "por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de acciones de prevención y atención para los y las adolescentes vinculados al sistema de responsabilidad penal y se modifica parcialmente su régimen sancionatorio" la cual tendrá lugar este 25 de abril en el recinto de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes - Salón Roberto Camacho Weverberg.

En nombre de la Fiscalía General de la Nación asistirá el doctor Mario Gómez, Asesor del despacho.

Atentamente,



NÉSTOR HÚMBERTO MARTÍNEZ NEIRA
Fiscal General de la Nación

Enviado
Abri 25/19
9:21 AM





Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No.: 201910000484201
 Fecha: 24-04-2019

Bogotá, D.C., 24-04-2019

Doctora
DORA SONIA CORTÉS CASTILLO
 Subsecretaria Comisión Primera Constitucional
 H. CÁMARA DE REPRESENTANTES
 Bogotá D. C.

Referencia: Invitación Audiencia Pública sobre Proyecto de Ley No. 019 "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de acciones de prevención y atención para los adolescentes vinculados al sistema de responsabilidad penal"

Respetada doctora Dora Sonia:

Agradezco su comunicación por medio de la cual me invitan a la Audiencia Pública de la referencia, que se llevará a cabo este jueves 25 de abril, pero infortunadamente estaré acompañando al señor Presidente de la República en actos similares con ocasión del día de la niñez.

En consecuencia ofrezco excusa a los Honorables Representantes convocantes a dicho evento y delego la participación de esta Cartera, en la doctora Ana María Peñuela, Asesora del despacho, quien se desempeña en temas puntuales de la referencia.

Estaré atento a las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicha Audiencia.

Cordialmente,



JUAN PABLO URIBE RESTREPO
Ministro de Salud y Protección Social

25 Abril 2019
Kemp
9:17



Defensoría del Pueblo

Bogotá D.C. 1 2 ABR 2019

RECIBI
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES

FECHA: Abril 22 /19
HORA: 10:40
Esther

F I R M A

Doctora
DORA SONIA CORTÉS CASTILLO
 Subsecretaria
 Comisión Primera Constitucional
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 E-mail: comision.primeracomara.gov.co
 Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina 238 B
 Bogotá, D.C.



Si responde cite radicado: 20193.10077962 16: 12917
 Folios: 1 Fecha: 2019-04-22 09:13:02
 Anexo: 0
 Secretaría: DEFENSORIA DEL PUEBLO
 Destinatario: AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO

Referencia: Invitación Audiencia Pública Proyecto de Ley No. 019 de 2018 Cámara.

Respetada doctora Dora Sonia:

En nombre del señor Defensor del Pueblo, doctor Carlos Alfonso Hegret Mosquera, agradezco la invitación para asistir a la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Ley No. 019 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS Y LAS ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL Y SE MODIFICA PARCIALMENTE SU RÉGIMEN SANSIONATORIO", que se realizará el 25 de Abril de 2019.

El señor Defensor del Pueblo el día anteriormente mencionado estará con el nivel directivo de la Defensoría del Pueblo cumpliendo con la Rendición de Cuentas 2018 de la Entidad, motivo por el cual ofrezco excusas por la no asistencia.

Reciba nuestros mejores deseos por el éxito de la Audiencia Pública.

Cordialmente,



JESÚS LEONARDO SALAZAR SÁNCHEZ
Secretario Privado

Copie: N/A
Anexo: N/A

Proyecto: Andrés González, AKA
 Revisión: Jesús Leonardo Salazar,
 Aprobado: Jesús Leonardo Salazar,
 Archivado en: Oficio Enviados
 Consecutivo Dependencia:

90 0537



10000

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
 Secretaría General
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 H. Cámara de Representantes
 Carrera 7 No. 8 - 68
 Ciudad

Asunto: Excusa – Invitación a Audiencia Pública.

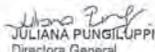
Respetada doctora Calderón:

En atención a la invitación a la Audiencia Pública a relacionada con el Proyecto de Ley No. 019 de 2018, Cámara "Por medio del cual se dictan disposiciones en materia de acciones de prevención y atención para los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal y se modifica parcialmente su régimen sancionatorio", programada para el próximo jueves 25 de abril de 2019 a partir de las 9:00 A.M. de manera atenta, informo que debido a compromisos institucionales adquiridos con anterioridad, no podré asistir a la invitación en mención.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta la importancia del tema a tratar, delego a la Dra. Catalina González, Subdirectora del Sistema de Responsabilidad Penal, para que asista en mi nombre.

Le agradezco haga extensiva esta excusa a los demás invitados a la audiencia, no sin antes reiterar la disposición de este Instituto en atender las invitaciones que realice la H. Comisión Primera Constitucional Permanente.

Cordialmente,


JULIANA PUNGI LUPPI
 Directora General

Elaboró: Andrés Orjón, Asesor Dirección General.

unicef | para cada niño

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia | Colombia
 Calle 72 # 10-71 Piso 11
 Teléfono: (57 1) 312-0090 | Fax: (57 1) 321-0020 | webcolombia@unicef.org | www.unicef.org.co
 Bogotá - Colombia

REP/AQA/MRM/2019360

Bogotá D.C., 24 de abril de 2019

Señores
 Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes
 Congreso de la República
 Ciudad

Honorables Representantes,

Agradecemos la invitación dirigida a UNICEF para participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Ley 019 de 2018 Cámara.

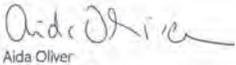
Para UNICEF el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) es un tema prioritario en la agenda sobre niñez y adolescencia en el país, así como lo es para el Comité sobre los Derechos del Niño, el cual se refirió ampliamente a este tema en sus recomendaciones de 2015 al Estado colombiano.

En ese sentido tengo a bien remitirles una nota técnica para su consideración, que contiene elementos técnicos y de análisis que creemos pueden ser utilidad para la discusión del Proyecto de Ley.

Esperamos que estas reflexiones contribuyan a los esfuerzos del país de avanzar en el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, a partir del reconocimiento de todas las personas entre 0 a 18 años, sin discriminación alguna, como sujetos de protección jurídica especial de sus derechos, así como de especial protección constitucional.

Nos ponemos a su disposición para profundizar en los diferentes temas abordados, u otros que consideren de interés, con el ánimo de construir colectivamente las mejores alternativas posibles para la efectiva implementación del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente en el país.

Cordialmente,


Aida Oliver
 Representante
 UNICEF Colombia

Anexo: lo anunciado

UNICEF

Nota Técnica para consideración en la Audiencia Pública sobre el
Proyecto de Ley 019 de 2018 Cámara
 (25 de abril, 2019)

Después de la promulgación de la Convención sobre los Derechos del Niño, los países de América Latina iniciaron un proceso de reformas legislativas hacia la creación de sistemas de justicia juvenil específicos y diferenciados para adolescentes, garantistas, que respondieran a una finalidad restaurativa y que tuvieran un carácter pedagógico. Estos sistemas, parten del reconocimiento de la capacidad de los y las adolescentes para comprender el sentido y consecuencia de sus acciones y, por tanto, asumir su responsabilidad, siempre en el marco de la Protección Jurídica Especial de Derechos de que son sujetos, por la etapa de desarrollo en que se encuentran. Propenden por un debido proceso, con todas las garantías, en el que para que haya una condena se debe establecer claramente la tipicidad, antijudicialidad y culpabilidad de la conducta.

Si bien han transcurrido casi 30 años de promulgada la Convención de los Derechos del Niño, la implementación efectiva de los sistemas de justicia juvenil continúa siendo un reto para la mayoría de los países Latinoamericanos. Estos retos están relacionados principalmente, con la carencia de presupuesto, la poca disponibilidad de recurso humano calificado, la limitada capacidad institucional, y una insuficiente comprensión del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes por parte de la sociedad como de algunas autoridades. Otro desafío importante para los países de la región es la protección efectiva de las y los adolescentes frente a su involucramiento o utilización en la comisión de delitos. Esto implica la existencia e implementación de políticas sociales incluyentes, en donde se les reconozca a los y las adolescentes como actores de su desarrollo. En este sentido, reconocemos el esfuerzo planteado por el Proyecto de Ley para avanzar hacia una prevención integral y efectiva de los y las adolescentes frente al delito, y consideramos que ésta debe partir del fortalecimiento de entornos protectores para las niñas, niños y adolescentes.

Así mismo, reconocemos lo planteado en el Proyecto de Ley frente a la utilización de niñas, niños y adolescentes para la comisión de delitos. Los esfuerzos de política criminal para la investigación y judicialización de esta conducta son claves en la protección de la niñez y la

adolescencia. Es importante señalar que su utilización en el conflicto armado ya está debidamente tipificada en la normativa nacional.

Igualmente, consideramos pertinente la claridad frente a la determinación de inimputabilidad de los adolescentes por razones de discapacidad psíquica o mental. Los adolescentes y jóvenes en esta condición, más que ser objeto de judicialización requieren de atención inmediata en protección y salud.

Si bien consideramos que la propuesta de crear un cuerpo especial de vigilancia para los Centros de Atención Especializada puede ser oportuna, es importante garantizar que este cuerpo especial funcione bajo los estándares internacionales establecidos. Los cuerpos especiales de vigilancia, según estos estándares, deben ser totalmente específicos y diferenciados, desde su origen, de cualquier sistema penitenciario o de seguridad. Así mismo, sus integrantes deben ser altamente calificados para su trabajo con adolescentes.

Con respecto a la prohibición de consumo de sustancias psicoactivas y la realización de pruebas toxicológicas, sugerimos explorar mecanismos menos intrusivos para determinar el consumo de sustancias, que faciliten un abordaje adecuado y más efectivo de esta problemática.

El artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia, define claramente el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y a quién se aplica. Por lo tanto, invitamos a reconsiderar el parágrafo propuesto sobre "mayoría de edad penal", ya que la introducción de este concepto en el documento puede generar confusión sobre el tema.

Con respecto a la revisión de las sanciones para verificar el cumplimiento de su finalidad restaurativa, es importante notar que esta es una potestad que ya tienen los jueces vía interpretación de los instrumentos internacionales sobre el tema y que hacen parte del bloque de constitucionalidad. Sin embargo, nos parece importante que se explicité, con la claridad que debe ser una potestad del juez realizarla en cualquier momento, de acuerdo con las normas mínimas de privación de libertad de menores de edad, y en consideración al "principio del interés superior del niño". Igualmente nos parece importante la claridad sobre la continuidad del cumplimiento de la sanción en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, una vez cumplidos los 18 años.

Con respecto a la propuesta de elevación de las penas, consideramos relevante notar que la misma contradice los principios y estándares internacionales en la materia y la finalidad de los

sistemas de justicia juvenil, que propiamente por un sistema penal mínimo, en el que la privación de libertad sea una medida excepcional y en caso de que deba ser aplicada, se haga por el menor tiempo posible.

Las sanciones alternativas a la privación de la libertad o, en el peor de los casos, cuando es absolutamente necesaria, una privación de libertad corta, implementadas en el marco de programas efectivos en términos pedagógicos y restaurativos, son la mejor opción para prevenir futuros involucramientos en conductas delictivas y para garantizar la inclusión adecuada de los y las adolescentes y jóvenes en la sociedad.

El Comité sobre los Derechos del Niño en sus observaciones al Estado colombiano en el año 2015, ha resaltado el riesgo de hacer regresiones con respecto a los avances legislativos logrados en casi 30 años de promulgada la Convención y recomienda al Estado colombiano continuar sus esfuerzos en fortalecer el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y su implementación efectiva. Nos permitimos, muy respetuosamente, hacer eco de estas observaciones y recomendaciones.

UNICEF
ROCCO ROTICA
OFICIAL PROTECCIÓN



Bogotá D.C., miércoles, 24 de abril de 2019

SJ

Al responder cite este No. 20195440246971

Doctores
GABRIEL SANTOS GARCÍA y JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
audienciascomisionprimera@gmail.com
Carrera 7 No. 8-68 oficina 236 B Código Postal 111711
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta invitación y comentarios sobre Audiencia Pública del Proyecto de Ley No. 019 de 2018 Cámara.

Respetados integrantes de la Mesa Directiva:

Inicialmente quiero agradecer la invitación que la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes hace a la Dirección de Justicia, Seguridad y Gobierno del Departamento Nacional de Planeación para participar en la Audiencia Pública sobre el proyecto de ley No. 019 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de acciones de prevención y atención para los y las adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes para Adolescentes y se modifica parcialmente su régimen sancionatorio". A través de esta confirmo mi asistencia y conforme a la información suministrada telefónicamente por parte de la Secretaría de la Comisión Primera, a continuación, me permito indicar quienes de la Dirección de Justicia, Seguridad y Gobierno participarán de la misma:

- Diana Urbano Castro, Directora de Justicia, Seguridad y Gobierno, cédula de ciudadanía No. 52.256.139 expedida en Bogotá D.C.
- Alfredo Javier Rosero Vera, Subdirector de Justicia y Gobierno (E), cédula de ciudadanía No. 87.713.030 expedida en Ipiales.
- Karen Viviana Duarte Hernández, integrante de la Subdirección de Justicia y Gobierno, cédula de ciudadanía No. 1.032.450.186 expedida en Bogotá D.C.
- Diego Restrepo Londoño, integrante de la Subdirección de Seguridad y Defensa, cédula de ciudadanía No. 79.236.692 expedida en Bogotá D.C.

Entendiendo que esta invitación busca que el proyecto de ley sea enriquecido con los comentarios de los interesados en el tema, me permito manifestar nuestras consideraciones al respecto.

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) según la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia "es un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por adolescentes de catorce (14) a dieciocho (18) años al momento de cometer un hecho punible", donde el

proceso debe garantizar la aplicación de la justicia restaurativa, la verdad y reparación del daño ocasionado con la comisión del hecho punible.

El SRPA se caracteriza por estar diferenciado del sistema penal para adultos donde, si bien hay una remisión al procedimiento penal acusatorio, existen unas premisas y principios que son mandatorios en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes como lo son la finalidad de las sanciones como protectoras, pedagógicas y restaurativas; la aplicación del Sistema está a cargo de autoridades y organismos especializados en materia de infancia y adolescencia y la prevalencia de las medidas no privativas de la libertad, toda vez que el SRPA reafirma el interés superior relacionado a que la medida de internamiento preventivo es excepcional, ello en concordancia con los instrumentos internacionales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) relacionada con la protección de los menores.¹

Respecto al proyecto de ley No. 019 de 2018 Cámara "Por medio del cual se dictan disposiciones en materia de acciones de prevención y atención para los y las adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes para Adolescentes y se modifica parcialmente su régimen sancionatorio", objeto de discusión por parte de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, se observa que el mismo propone la creación de programas y campañas de prevención en la comisión de delitos y del consumo de sustancias psicoactivas (SPA) dirigidas a los niños, niñas y adolescentes y en especial a los menores que se encuentran inmersos en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes; asigna responsabilidad a los entes territoriales, Ministerio de Salud y Protección Social y otras entidades sobre la atención de la población que ingresa al SRPA con condiciones de consumo de SPA; modifica el régimen sancionatorio de los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal (declaratoria de responsabilidad penal, examen médico-psiquiátrico y condiciones de privación de la libertad).

El Capítulo I de la iniciativa legislativa, propone acciones de prevención e impone deberes y obligaciones a diferentes entidades en relación con la atención y prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA), lo cual se considera de gran importancia para prevenir el consumo de SPA de los adolescentes que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, lo que coadyuvaría a la resocialización del adolescente infractor de la ley penal y a la disminución en la reiteración de la conducta.

No obstante, el artículo 6 de este capítulo adiciona el artículo 188A a la Ley 1098 de 2006, crea un cuerpo de seguridad dentro y fuera de las Instituciones encargadas de ejecutar las sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se encargará de que los adolescentes comprendan los reglamentos de los programas de atención especializada, conozcan sus derechos y deberes y se encargará del traslado de los adolescentes, se considera que no es adecuado y que no está debidamente justificado, toda vez que actualmente la Policía Nacional al ser una entidad que integra el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene como misión garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en el marco de las competencias y funciones

¹ ONU (1988) Convención Sobre los Derechos del Niño - CDN, Art 37 y 40, ONU (1990) Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Menores- Reglas de Beijing, - Asamblea General, Comité de los Derechos del Niño (2007) Observación General No. 10 relativa a los derechos del niño en la justicia de menores. CRC/C/GC/10, 26 de abril de 2007.

que le asigna la ley. Adicionalmente, cuenta con un cuerpo especializado que es la Policía de Infancia y Adolescencia, por ello, no se considera pertinente la creación de este cuerpo de seguridad.

El Capítulo II del proyecto de ley, modifica el régimen sancionatorio de los adolescentes en conflicto con la ley penal cuando cometan las conductas punibles de homicidio doloso, secuestro extorsivo, hurto calificado, extorsión en todas sus formas y delitos agravados contra la libertad, integridad y formación sexual. Al respecto se considera importante denotar:

El artículo 14 del proyecto de ley al señalar que la edad de 14 años se establecerá como mayoría de edad penal para efectos de aplicar el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes cuando se trate de delitos de homicidio doloso, secuestro extorsivo, hurto calificado, extorsión y delitos sexuales agravados, genera dificultades de interpretación, toda vez que no es claro si al establecer los 14 años como mayoría de edad, se aplicará las sanciones que establece el Código Penal para estas conductas, lo cual va en contravía de los principios y finalidad del SRPA, pues el carácter pedagógico de las medidas adoptadas y la justicia restaurativa son premisas fundamentales de este Sistema.

En relación con el artículo 17 de la iniciativa legislativa, el cual establece los mínimos y máximos de las sanciones a imponer cuando se refiera a los delitos mencionados anteriormente, debe indicarse que dicha tasación es contraria a los principios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (énfasis pedagógico y restaurativo, prevalencia de derechos, entre otros) toda vez que excede la sanción máxima de 8 años establecida en la Ley 1098 de 2006 y desconoce que, de acuerdo a distintos estudios sociológicos y psicológicos, la privación excesiva y desproporcional de la libertad en los adolescentes puede generar trastornos de adaptación, dificultades en el desarrollo de competencias trasversales y dificultades para su socialización.

Esta modificación no atiende a los principios de protección y consecución del interés superior del menor, que si bien tales delitos ostentan de un reproche legal y social sustentado, ello no puede soslayar los derechos del menor con la negativa a las medidas pedagógicas, resocializadoras y restaurativas lo cual se daría con el aumento de la sanción privativa de la libertad.

Por último es necesario manifestar que sobre este proyecto de ley, el Consejo Superior de Política Criminal como organismo asesor del Gobierno Nacional en lo relacionado a la implementación de la política criminal y del cual hace parte el Departamento Nacional de Planeación, emitió el Concepto 34.2018 donde específicamente presentó observaciones sobre los artículos 13, 14 y 16 los cuales consideró inconvenientes, pues como se encuentran redactados serían contrarios a los principios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. En ese sentido, si bien los conceptos emitidos por este órgano asesor no son vinculantes, se considera importante tener en cuenta las observaciones presentadas con la finalidad de que el proyecto de ley esté acorde con las prerrogativas legales y constitucionales relacionadas con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Finalmente, recalcamos que toda iniciativa que busque la prevención, la atención integral de los adolescentes en conflicto con la ley penal y que acoja los principios del Sistema de

Responsabilidad Penal para Adolescentes es de buen recibo para el Departamento Nacional de Planeación.

Agradezco su atención y aprovecho la oportunidad para manifestar la disposición de la Dirección de Justicia, Seguridad y Gobierno del Departamento Nacional de Planeación para participar en las discusiones que se susciten al interior de la Cámara de Representantes y que sean de su competencia.

Cordialmente,



DIANA URBANO CASTRO
Directora de Justicia, Seguridad y Gobierno

Preparó: Karen Viviana Duarte Hernández
Revisó: Alfredo Rosero Vera
Revisó: Diana Urbano Castro

 **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES

No. S-2019- / SUSES-APIAD - 29.25

Bogotá D.C.

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Honorable Representante
Congreso de la República
Carrera 7 N° 8 - 68 Oficina 238 B
Bogotá D.C.

Asunto: Comentarios al Proyecto de Ley 019 2018C.

Respetado y Honorable Representante a la Cámara:

Agradeciéndole de antemano por la invitación realizada a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Ley en mención, la cual se llevará a cabo el día Jueves 25 de abril del presente año a las 09:00 a.m., de manera atenta y respetuosa me permito realizar comentarios al mismo en lo relacionado con nuestra misionalidad, así:

En lo relativo a lo preceptuado por el artículo 6 del Proyecto Ibídem, que propone la adición del artículo 188A a la Ley 1098 de 2006 - "Código de la Infancia y la Adolescencia", y según el tenor de este, se crearía un Cuerpo Especializado de Seguridad, que asumiría las funciones de seguridad y control dentro y fuera de las instituciones encargadas de ejecutar las sanciones de los adolescentes, además sería el responsable de realizar los traslados de los adolescentes en conflicto con la ley penal, previendo su custodia en aras de salvaguardar su seguridad personal.

Supuestos que de aprobarse permitirían que la Policía Nacional dejara de ejercer dichas funciones y pudiese lograr mayor cobertura en municipios en los que no cuentan con policías de Infancia y Adolescencia, para desarrollar actividades de prevención y fortalecer la investigación criminal que permita atacar los flagelos que actualmente desarrollan los grupos de delincuencia organizada en contra de los niños, niñas y adolescentes, lastimosamente esas funciones no se están realizando a cabalidad dado que en este momento los encargados de realizar dichas labores son los miembros de la institución policial; por tal motivo desde la óptica institucional se considera viable la iniciativa, no sin antes tener en cuenta las siguientes consideraciones.

Es propio resaltar que la función de seguridad permanente de los Centros de Atención Especializada, donde los adolescentes cumplen las sanciones, no son responsabilidad de la Policía Nacional; pero se ha venido desarrollando debido a una interpretación errónea de la Ley 1098 de 2006, ya que si bien es cierto en su artículo 89 numeral 15, que a la letra dice "Adelantar labores de vigilancia y control de las instituciones encargadas de ejecutar las sanciones establecidas en el presente Código, a fin de garantizar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y evitar su evasión. De manera excepcional, la Policía de Infancia y Adolescencia a solicitud del operador, de la autoridad judicial o administrativa podrá realizar control interno en casos de inminente riesgo en la integridad física y personal de los adolescentes o de los encargados de su cuidado personal." (Negritas, subrayado y cursiva fuera del texto original)

Así las cosas, las labores indigadas a la Policía Nacional y más aún a la especialidad de Infancia y Adolescencia son de prevención y control, más no de carácter permanente en dichos centros, como hasta la fecha se ha venido realizando, situación que afecta el desarrollo de las demás actuaciones y funciones que por carta magna y ley están establecidas para la Policía Nacional.

Por tal situación y con el respeto que merece su Honorabla cargo, le solicito se tenga en cuenta que no se hace necesario la creación de un Cuerpo Especializado de Seguridad, sino por el contrario se dinamice y actualice las funciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), atendiendo a los siguientes presupuestos, así:

1. La creación del Cuerpo Especializado, generaría la designación de un presupuesto enorme para este proyecto, situación que afectaría o agravaría el déficit fiscal que actualmente posee el país.
2. Teniendo en cuenta el derecho comparado evidenciamos que, en Chile la Gendarmería Chilena, homólogo del INPEC en Colombia, ciñéndose a los tratados internacionales, cumple con el servicio y la función de seguridad tanto en centros carcelarios para adultos como también para adolescentes.
3. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, que, en su quinta parte denominada, "Tratamiento en Establecimientos Penitenciarios", numeral 27.2 "Con objeto de satisfacer las diversas necesidades del menor específicas a su edad, sexo y personalidad, se procurará aplicar los principios pertinentes de las mencionadas Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos en toda la medida de lo posible".
4. Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, establecen en su primera parte que también son aplicables a los establecimientos de reclusión juvenil, sin que ello signifique que los mismos dejen de depender de la jurisdicción de menores. A su vez la primera parte a que se hace mención, determina las cualidades del personal penitenciario de la siguiente manera:

✓ *La administración penitenciaria se esforzará constantemente por despertar y mantener, en el espíritu del personal y en la opinión pública, la convicción de que la función penitenciaria constituye un servicio social de gran importancia y, al efecto, utilizará todos los medios apropiados para ilustrar al público. Para lograr dichos fines será necesario que los miembros del personal trabajen exclusivamente como funcionarios penitenciarios profesionales, tener la condición de empleados públicos y por tanto la seguridad de que la estabilidad en su empleo dependerá únicamente de su buena conducta, de la eficacia de su trabajo y de su aptitud física. La remuneración del personal deberá ser adecuada para obtener y conservar los servicios de hombres y mujeres capaces. Se determinarán las ventajas de la carrera y las condiciones del servicio teniendo en cuenta el carácter penoso de sus funciones. (Negritas, subrayado y cursiva fuera del texto original)4654564567898654132156546456*

En ese marco se entiende entonces (i) que los tratados internacionales sobre la materia establecen las cualidades que debe tener el personal penitenciario (ii) que el INPEC es la institución más idónea para desempeñar dicha función, máxime si se tiene en cuenta que sus funcionarios cumplen con el perfil que se requiere.

ARTICULADO LEY 1098 DEL 2006 A MODIFICAR

ARTICULO ACTUAL	ARTICULO PRUESTO	JUSTIFICACIÓN
ARTICULO 87. ATENCION PERMANENTE. Los hombres de atención de las Defensorías de Familia y Comisarías de Familia serán permanentes y continuos, a fin de asegurar a los niños, las niñas y los adolescentes la protección y restablecimiento de sus derechos. El Estado deberá		Frente al presente artículo nuestra institución no presenta propuestas de cambio o modificación, solo se solicita la regulación y cumplimiento a lo estipulado en el mismo, dado que, en la mayoría de lugares del País, no existe la atención permanente ni continua, generando con ello traumáticos en los procedimientos policiales desarrollados con los adolescentes, a altas horas de la noche

<p>desarrollar todos los mecanismos que se requieran para dar cumplimiento a esta disposición.</p>		<p>Impidiendo dar inicio a la ruta de restablecimiento de derechos.</p>	<p>formación y capacitación en derechos de la infancia y la adolescencia, desarrollo infantil, normas nacionales e internacionales relacionadas y procedimientos de atención y protección integral a los niños, las niñas y los adolescentes.</p>	<p>infancia y la adolescencia, desarrollo infantil, normas nacionales e internacionales relacionadas y procedimientos de atención y protección integral a los niños, las niñas y los adolescentes.</p>	<p>asciende de forma secuencial, limitando con ello a un gran número de uniformados.</p>
<p>ARTÍCULO 89. FUNCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.</p> <p>16. Adelantar labores de vigilancia y control de las instituciones encargadas de ejecutar las sanciones establecidas en el presente Código, a fin de garantizar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y evitar su evasión. De manera excepcional, la Policía de Infancia y Adolescencia a solicitud del operador, de la autoridad judicial o administrativa podrá realizar control interno en casos de inminente riesgo en la integridad física y personal de los adolescentes o de los encargados de su cuidado personal.</p> <p>17. Prestar la logística y el recurso humano necesario para el traslado a donde haya lugar de niños, niñas y adolescentes infractores de la ley penal cuando así lo dispongan las autoridades judiciales y administrativas. El cumplimiento de este numeral no excluye la corresponsabilidad de los entes territoriales.</p>	<p>ARTÍCULO 89. FUNCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL Y EL INPEC PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.</p> <p>16. El INPEC adelantará labores de vigilancia y control de las instituciones encargadas de ejecutar las sanciones establecidas en el presente Código, a fin de garantizar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y evitar su evasión. De manera excepcional, la Policía Nacional y en especial la Policía de Infancia y Adolescencia a solicitud del operador, del INPEC, de la autoridad judicial o administrativa podrá realizar control interno en casos de inminente riesgo en la integridad física y personal de los adolescentes o de los encargados de su cuidado personal.</p>	<p>Para la justificación de la presente modificación se debe tener en cuenta lo suscrito en la primera parte del presente documento.</p>	<p>El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en coordinación con la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional organizarán los cursos necesarios para capacitar los miembros de la Policía de Infancia y Adolescencia.</p> <p>La Policía Nacional capacitará a la Policía de Infancia y Adolescencia en formación de Policía Judicial con el objeto de que estos asesoren y apoyen a las autoridades cuando los niños, las niñas y los adolescentes se encuentren incurso en algún hecho delictivo, de acuerdo con las necesidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes vigente.</p>	<p>El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en coordinación con la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional organizarán los cursos necesarios para capacitar los miembros de la Policía de Infancia y Adolescencia.</p> <p>La Policía Nacional capacitará a la Policía de Infancia y Adolescencia en formación de Policía Judicial con el objeto de que éstos asesoren y apoyen a las autoridades cuando los niños, las niñas y los adolescentes se encuentren incurso en algún hecho delictivo, de acuerdo con las necesidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes vigente.</p>	
<p>ARTÍCULO 90. OBLIGACIÓN EN FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN. La Dirección General de la Policía Nacional creará e integrará en el programa académico de las escuelas de formación de la Policía, para ingreso y ascensos, con carácter obligatorio, la</p>	<p>ARTÍCULO 90. OBLIGACIÓN EN FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN. La Dirección General de la Policía Nacional creará e integrará en el programa académico de las escuelas de formación de la Policía, para ingreso y ascensos, con carácter obligatorio, la</p>	<p>Se requiere la actualización del presente artículo, dado a que se encuentra condicionado solo a favor del ingreso y ascenso del personal uniformado, más no se habla del personal que hace parte de las filas institucionales, como podemos vislumbrar que la Ley fue expedida a partir del año 2006, situación que deja en manifiesto que los uniformados que ya integraban nuestra institución antes del 2006, no tendrían la opción de capacitarse en materia de infancia y adolescencia, en atención a que no todo el personal</p>	<p>LEY 906 DE 2004 - ARTÍCULO 206A. ENTREVISTA FORENSE A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE DELITOS TIFICADOS EN EL TÍTULO IV DEL CÓDIGO PENAL, AL IGUAL QUE EN LOS ARTÍCULOS 138, 139, 141, 188a, 188c, 188d, RELACIONADOS CON VIOLENCIA SEXUAL.</p>	<p>LEY 906 DE 2004 - ARTÍCULO 206A. ENTREVISTA FORENSE A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE DELITOS TIFICADOS EN EL TÍTULO IV DEL CÓDIGO PENAL, AL IGUAL QUE EN LOS ARTÍCULOS 138, 139, 141, 188a, 188c, 188d, RELACIONADOS CON VIOLENCIA SEXUAL.</p>	<p>Se considera de vital importancia que se modifique el presente artículo dado que la Policía Nacional a través de su Especialidad de Infancia y Adolescencia cuenta con la Seccional de Investigación Criminal en la que tiene funcionarios idóneos que pueden desempeñar dicha función, ayudando de esta forma a descongestionar el sistema en lo relacionado con las entrevistas forenses a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual.</p>
<p>Literal D: La entrevista forense de niños, niñas o adolescentes víctimas de violencia sexual será realizada por personal del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, entrenado en entrevista forense en niños, niñas y adolescentes, previa revisión del cuestionario por parte del Defensor de Familia, sin perjuicio de su presencia en la diligencia</p>	<p>Literal D: La entrevista forense de niños, niñas o adolescentes víctimas de violencia sexual será realizada por personal del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y los funcionarios de la Policía Judicial de la Policía Nacional, entrenado en entrevista forense en niños, niñas y adolescentes, previa revisión del cuestionario por parte del Defensor de Familia, sin perjuicio de su presencia en la diligencia</p>		<p>ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA PRESIDENTE</p>  <p>AMPARO YANTEH CALDERÓN PERDOMO SECRETARIA</p>		
<p>Atentamente,</p>					
<p>Brigadier General LUIS HUMBERTO POVEDA ZAPATA Director Dirección de Protección y Servicios Especiales</p>					
<p><small>Expedido por el Comité de Asesoría Jurídica Revisado por el Defensor de Familia Revisado por el Defensor de Familia Revisado por el Defensor de Familia Revisado por el Defensor de Familia</small></p>					